Libras para en franquezar censos

que se de libranza a orden de los ss.res don tomas gal
tero don g.o tizon y don alonso de castilla Rig.es co
misarios para que el señor baltasar espin Rig.er
pague veinte y seis mill y quatrocientos reales = y
para que don g.o de Zumilla de la ochana pague qua
renta y quatro mill y quatrocientos reales que
paran en su poder del ynpuesto de la seda para
la redencion de los censos los quales den
ay paguen a los dueños de censos que los tienen
sobre los propios de esta ciu.d y quedieren en
franquecim.to dellos en la cantidad de sus
principales y estos sean los que elijieren
y concertaren los dichos ss.res comisarios. y
con su orden por escrito de la persona que en
franqueze el censo y la cantidad que monta
los escrivanos mayores den libranza en
su cavezas del dueño del censo sin otro recado y el contrato
del censo con la escritura de certa de pago y
redencion del sea bastante recaudo para
el descargo de los cavalleros comisarios = y la
dicha redencion hagan los dichos cavalleros co
misarios tomando los recaudos y escrituras
necesarias a parecer de los abogados de la ciu.d.

Es los 85 dias

que atento que esta ciu.d esta ejecutado y causandole
muchas costas y salarios y vejaciones por lo que
esta ciu.d deve de los ochenta y cinco mill ducados
y de dilatarse se le sigue mayor daño la ciu.d
acuerda que de las sobras de rentas de sus al
cavalas de este año se libren cinq.ta y dos mill
ciento y ochenta y dos reales por esta ciu.d esta ejecu
tado por las dos pagas dellos antes ya